

**AUTO No. 02559**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN  
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, la doctora ADRIANA MARINEZ VILLEGAS, en su calidad de apoderada de la Sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**, identificada con Nit. 860.029.807-3, solicita permiso de emisiones atmosféricas para el mismo, allegando para tal efecto documentos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

Que mediante radicado 2014ER63028 del 16 Abril de 2014, la doctora ADRIANA MARINEZ VILLEGAS actuando como apoderada de la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A** dando alcance al radicado 2014ER051678 del 27 Marzo 2014, presenta estudios de emisiones para Hornos Hoffman 1, 2, 3, 4 y 5., que se encuentran ubicados en la Transversal 31 B Este No. 85 Sur – 50 de la Localidad de Usme de esta Ciudad. Posteriormente mediante radicado 2014ER63657 del 21 de abril de 2014, y dando alcance al radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo 2014, remite el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas debidamente firmados por el representante legal de la empresa.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *"es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante*

**AUTO No. 02559**

*acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...".*

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, para el presente caso la citada sociedad requiere tramitar dicho permiso debido a que los hornos de cocción tienen una capacidad superior a 5 Ton/día, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.31 de la Resolución 619 de 1997.

Que los documentos presentados mediante radicados Nos. 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014, 2014ER63028 del 16 Abril de 2014 y 2014ER63657 del 21 de abril de 2014 fueron evaluados por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, determinando que la empresa **Sociedad LADRILLERA HELIOS S.A.** No dio total cumplimiento a la documentación solicitada en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, por cuanto el concepto de uso del suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación presentado, no incluye el predio de Helios 5, adicionalmente, no se considera representativo dado que el reporte es del mes de Febrero del año 2012 y en el documento se especifica que los predios (Helios 1 a 4) se encuentran en Área de Actividad Minera, en Zona de Recuperación Morfológica, con Tratamiento de Desarrollo de Recuperación Morfológica pero no se menciona que la actividad de beneficio y transformación de arcilla sea compatible con los usos del suelo permitidos. Teniendo en cuenta lo anterior, el concepto de uso de suelo deberá ser actualizado para el lugar en el que se ubican las cinco fuentes de emisión y en él se deberá especificar la compatibilidad de la actividad desarrollada frente a los usos del suelo permitidos.

Que de acuerdo al análisis realizado a los estudios de emisiones presentados, se determina que no se dio cumplimiento con el numeral 2.2.7.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas para el reporte de resultados de análisis según el cual "...se deberá incluir la memoria de todos los cálculos realizados durante la medición, especificando las fórmulas utilizadas para cada método de análisis..." y en los datos reportados solo se relacionó la concentración en mg/m<sup>3</sup>

**AUTO No. 02559**

corregida, pero no se presentaron las memorias de cálculo de los datos reportados, por lo tanto, no es posible determinar la trazabilidad de los valores presentados.

Que de acuerdo a lo anterior se procede a dar inicio al trámite del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."*

**AUTO No. 02559**

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado 2014ER051678 del 27 de Marzo de 2014 solicitado por la doctora ADRIANA MARINEZ VILLEGAS actuando como apoderada de la empresa **LADRILLERA HELIOS S.A.**, identificada con Nit. 860.029.807-3, para los Cinco (5) hornos tipo Hoffman de cocción de ladrillo, que se encuentran instalados en el predio ubicado en la Transversal 31 B Esté No. 85 Sur – 50 de la localidad de Usme de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir al señor RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584, en su calidad de representante legal de la sociedad la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**, identificada con Nit. 860.029.807-3, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, allegue la siguiente información:

- a. Concepto de uso de suelo para las cinco fuentes de emisión y en él se deberá especificar la compatibilidad de la actividad desarrollada frente a los usos del suelo permitidos.
- b. Radicar la memoria de los cálculos realizados durante la medición de las cinco (5) fuentes, especificando las fórmulas utilizadas para cada método de análisis, en cumplimiento del numeral 2.2.7.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas para el reporte de resultados de análisis en los estudios de emisiones.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584, en su calidad de representante legal de la Sociedad denominada **LADRILLERA HELIOS S.A.**, identificada con el NIT. 860.029.807-3, o quien haga sus veces y/o a su apoderado debidamente constituido, en la en la Avenida 15 No. 122-71 Torre 1 Oficina 705 DE LA Localidad de Usaquén de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02559**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,  
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente SDA-02-07-903*

<b>Elaboró:</b> Jonathan Ramirez Nieves	C.C: 1018418729	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/05/2014
<b>Revisó:</b> Luis Eduardo Saldarriaga Zuluaga	C.C: 9734500	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION.	16/05/2014
Wendy Carolina Velasquez Martinez	C.C: 1030534898	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/05/2014
<b>Aprobó:</b> Jonathan Ramirez Nieves	C.C: 1018418729	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/05/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 23 MAY 2014 ( ) días del mes de

del año (20) se notifica personalmente el contenido de Auto N° 25595 2014 al señor (a) Ricardo Henríquez en su calidad de Representante Legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 9.178.584, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: And S.A.A  
Dirección: Av. 15 # 122-71 705  
Teléfono (s): 6193760

QUIEN NOTIFICA: [Firma] OS  
vos B.12 Pur.

And S.A.A  
Av. 15 # 122-71 705  
6193760

En Bogotá, D.C., hoy 26 MAY 2014 ( ) del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O.  
FUNCIÓN JEFE / CONTRATISTA